

ENTREVIAS MM, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 2 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 10 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-53313

ESTE FOLIO PERTENECE A:

ENTREVIAS MM, C.A

Número de expediente: **454-53313**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. – Yo, JEAN CARLOS MONTILLA RUZA, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión abogado, titular de la cédula de identidad N.º V- 13.207.708, civilmente hábil, autorizado por la asamblea Extraordinaria de accionistas de la Empresa: **ENTREVIAS MM, C.A.** Ante usted con el debido respeto ocurro para exponer de conformidad y a los fines de dar cumplimiento al artículo 215 del Código de Comercio Vigente, para presentar Acta Constitutiva y Estatutos de la Compañía, incluyendo los recaudos en el indicado y solicito la inscripción de la antes nombrada compañía por ante el Registro Mercantil. Solicito me sea expedida copia debidamente certificada de la correspondiente inscripción, para realizar la publicación a los fines consiguientes. Valera a la fecha de la presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 215° y 166° Lunes 02 de Febrero de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JEAN MONTILLA IPSA, N.: 105599, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO 2-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 97822.41 Según Planilla RM No. 45400239292. La identificación se efectuó así: Jean Carlos Montilla Ruza C.I:V-13207708 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **ENTREVIAS MM, C.A** Número de expediente: 454-53313 CONST Nosotros: MARLENE DEL CARMEN MONTILLA VALECILLOS Y JEAN CARLOS MONTILLA RUZA, venezolanos, mayores de edad, de oficio Trabajadora Social y abogada la primera y Abogado el segundo de los prenombrados, de estado civil solteros, titulares de las cédulas de identidad Números N.º V- 13.378.615 Y N.º V-13.207.708, respectivamente, domiciliados en la Urbanización Brisas del Prado, Casa s/n, específicamente al lado de Protección Civil, Parroquia La Concepción, Municipio Pampanito, Estado Trujillo, con los números móviles 0412-1732558 y 0424-7830655, siendo sus correos electrónicos, marlenemontilla615@hotmail.com, montillaruzaj@gmail.com., respectivamente, por medio del Presente documento declaramos: que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, una Compañía Anónima la cual se registrará por las disposiciones que a continuación se expresan, las cuales han sido redactadas con suficientes amplitud para que sirvan de Acta Constitutiva y Estatutos sociales. TITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO OBJETO, Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO. La Compañía se denominará: **ENTREVIAS M M, C.A.** ARTÍCULO SEGUNDO. La Compañía tendrá su domicilio en la Redoma del Prado, específicamente frente al Parque, en la Av. Principal Trujillo-Valera, Local s/n, Parroquia La Concepción, Municipio Pampanito, Estado Trujillo, pudiendo igualmente establecer sucursales, oficinas, agencias o representaciones en cualquier lugar del territorio Nacional o fuera de el. ARTÍCULO TERCERO.- El Objeto principal de la referida Compañía es el de Tasca Restaurant, piscina, el servicio de vinos nacionales e importados, la venta al mayor y al detal de todo tipo de licores nacionales e importados, por copas y para llevar, así como la venta de comidas nacionales e importadas, venta de comidas rápidas, compra, venta, distribución y comercialización, transporte, refrigeración, empaquetado, procesamiento, importación, exportación, al mayor y al detal de víveres en general, procesamiento de alimentos perecederos y no perecederos, elaboración de masas producto de la molienda de maíz, yuca y otros, carnes blancas y rojas, pescado, huevos, charcutería, panadería, dulces artesanales, frutas, verduras, hortalizas, granos en general, enlatados, champiñones, café molido o en granos, aliños, todo lo derivado de la caña de azúcar, venta de pastelitos, empanadas, pasapalos, jugos naturales y envasados, venta de tizanas, refrescos de todo tipo y tamaño, bebidas energizantes, agua mineral, productos lácteos, tales como queso, crema y todos sus derivados, así como a su transportación y distribución al mayor y al detal, así como también compra, venta y distribución de tabaco y sus derivados, en todas sus marcas y presentación, como lo son el cigarrillo y el chimo, producto de higiene personal, productos en general de limpieza para el hogar, productos plásticos para proteger y envolver alimentos, la compra venta, e importación de todo tipo de artefactos eléctricos, artículos de ferretería en general, la venta de equipos celulares todo lo referente a sus repuestos y accesorios, mercancía seca (ropa para damas y caballeros) bisutería, así como todo lo referente a la compra y venta de carteras para dama y caballeros, nacionales e importadas, zapatos de todos los tipo para damas y caballeros nacionales e importados, venta de televisores de todas las marcas, compra y venta de equipos de computación, venta de repuestos para computadoras, compra y venta de línea blanca y marrón, artículos de quincallería, juguetería, venta de artículos para el hogar, todo lo relacionado con la venta de material para oficina, papelería, útiles escolares, venta de bolsas plásticas. Compra, venta, transporte, distribución y comercialización, de animales tales como bobino y porcino, por todo el territorio nacional podrá realizar cualquier actividad de lícito comercio, relacionado con los objetos principales. ARTÍCULO CUARTO: La Compañía tendrá una duración de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción por ante el Registro Mercantil de Valera Estado Trujillo, pero podrá ser prorrogada por periodos iguales de tiempo, así como disolverla o fusionarla con otra compañía, cuando así lo decida la Asamblea General de Socios. TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ARTÍCULO QUINTO: El Capital Social constitutivo de la Compañía es la canti-

dad de DOS MILLONES DE BOLIVARES, (Bs. 2.000.000,00), Dividido y representado en dos (2000) Acciones, comunes y nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00), cada una, las Cuales dan a sus tenedores idénticos derechos y Obligaciones. El capital social ha sido suscrito y pagado, por los Accionistas en un cien por ciento (100%). Así: La Accionista: MARLENE DEL CARMEN MONTILLA VALECILLOS, suscribe y paga Mil (1000) Acciones con un valor nominal de Mil Bolívares (Bs. 1000,00), para un total de UN MILLON BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00), El Accionista: JEAN CARLOS MONTILLA RUZA, suscribe y paga MIL (1000) Acciones con un valor nominal de Mil Bolívares (Bs. 1000,00), para un total de UN MILLON BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00) los aportes de los accionistas se señalan en el inventario constitutivo de mercancías, maquinarias, mobiliarios y equipos, anexos a este documento; NOSOTROS DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que el capital, bienes, haberes, valores o títulos del acto jurídico otorgado competentes y tienen proceden de actividades lícitas las cuales pueden ser corroborado por los organismos competentes, y no tienen vinculación alguna con actividades acciones o hechos ilícitos, a su vez, los fondos de este acto tendrán un destino lícito. TITULO III DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO SEXTO: La Compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva integrada por un presidente y un vicepresidente respectivamente, elegidos por la Asamblea General de Accionista, quienes duraran Cinco (5) años en sus cargos y permanecerán en ellos mientras la Asamblea de accionistas no nombre la junta sucesora. ARTÍCULO SEPTIMO: El Presidente y Vicepresidente, ejercerán conjuntamente las más amplias facultades de administración y disposición, y serán quienes ejercerán la representación Judicial y extrajudicial de la Compañía, y firmaran conjunta o separadamente todos los actos de la empresa, siendo sus atribuciones entre ellas las siguientes: Convocar a los accionistas a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, representar a la Compañía en todos sus actos, firmar por ella y obligarla con su firma, movilizar cuentas bancarias de cualquier naturaleza y girar contra ella, librar, avalar, protestar y pagar letras de cambio, pagares, cheques, cartas de crédito y toda especie de efectos mercantiles, comprar y vender muebles, créditos, derechos, acciones, cuotas de capital o participación, tener la representación jurídica de la compañía, quedando autorizados para otorgar poderes con las facultades que considere conveniente o necesarias, inclusive el de transigir, convenir o decidir, pudiendo revocarlos cuando lo estimen necesario y conveniente, celebrar contratos de enfiteusis, anticresis, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, deposito o cualquier otro que a su juicio fuere conveniente para los intereses de la compañía constituir factores mercantiles y apoderados judiciales con las facultades necesarias, firmar la correspondencia, las facturas, los pedidos, los cheques, las letras que se emitan en las aceptaciones y sus endosos, nombrar remover y fijar el sueldo al personal de la compañía cumplir con las actividades necesarias para la buena marcha de la sociedad de conformidad con los estatutos y el código de comercio. ARTÍCULO OCTAVO: Los administradores depositaran o harán depositar en la Caja de la Compañía una (1) Acción por cada uno de ellos, las cuales tendrán el carácter de inalienables y así se hace constar, cuando los administradores no sean accionistas de la empresa depositaran en dinero el equivalente al valor de una (1) acción, todo de conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio ARTÍCULO NOVENO: El balance general de la compañía, será elaborado después de culminado cada ejercicio económico. Luego de practicar el inventario físico, se hará un corte de cuentas y se procederá a la formación del balance general y el estado de ganancias y pérdidas, donde se establecerá con exactitud los beneficios ó pérdidas obtenidos en cada período económico. Después de deducidos de la utilidad obtenida todos los impuestos establecidos por las leyes tributarias, se hará un apartado del cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social de la compañía; de igual forma se hará cualquier otro apartado que se sea necesario. De la utilidad líquida restante se decretarán los dividendos a repartir entre los accionistas de la compañía, ó en su defecto está se acumulará en la cuenta del superávit. TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS. ARTÍCULO DECIMO: La Asamblea General de Accionista ya fuere ordinaria o extraordinaria, tendrá la suprema decisión de todos los asuntos que atañan a la compañía y en ella estarán representados todos los accionistas dentro del límite de sus facultades según el Código de Comercio. La autoridad máxima de la Compañía es la asamblea de accionistas que se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los dos primeros meses de cada año y extraordinariamente cuando así lo requieran los asuntos de la Compañía. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, télex, publicación de Internet en la página web de la sociedad en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatoria, se establecen la forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Cada acción da derecho a un (1) voto. Los accionistas podrán hacerse representar mediante poder que pueda otorgarse por carta simple. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El primer ejercicio económico de la compañía comenzara en la fecha en que quede legalmente registrado el documento ante el Registro Mercantil y terminara el treinta y uno (31) de Diciembre, los siguientes comenzaran el primero (01) de enero y culminara el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La Asamblea General de Accionista nombra para el primer periodo de Cinco (5) años en la Dirección y Administración de la Compañía como Presidente al Ciudadano: JEAN CARLOS MONTILLA RUZA, anteriormente identificado y como Vicepresidente a la Ciudadana MARLENE DEL CARMEN MONTILLA VALECILLOS, anteriormente identificada y como comisario a la Licenciada: MARILYN KATIUSCA COLMENARES RUZA, titular de cédula de identidad N.º V- 15.408.250, mayor de edad, de Profesión Licenciada en Administración de empresas, e inscrita en el Colegio de Administradores de Venezuela bajo el N.º LAC- 19-64160 y de este domicilio, quien durara cinco (5) años en el Ejercicio de sus funciones quienes aceptan sus cargos y entran en el ejercicio de sus funciones. La asamblea autoriza a Ciudadano: JEAN CARLOS MONTILLA RUZA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.º V-13.207.708, de Profesión Abogado de este domicilio para que realice todos los trámites y gestiones relacionados con la inscripción del presente documento por ante el Registro Mercantil Correspondiente. En Valera a la fecha de su presentación Lunes 02 de Febrero de 2026, (FDOS.) Jean Carlos Montilla Ruza C.I:V-13207708 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.1492**